



CONGRESO DEL ESTADO
DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Gaceta Parlamentaria

Tercera Época

• Tomo II

• 073 P •

27 de febrero 2020.

MESA DIRECTIVA

Dip. Antonio de Jesús Madriz Estrada

Presidencia

Dip. Hugo Anaya Ávila

Vicepresidencia

Dip. Yarabí Ávila González

Primera Secretaría

Dip. Octavio Ocampo Córdova

Segunda Secretaría

Dip. Baltazar Gaona García

Tercera Secretaría

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

Dip. Javier Estrada Cárdenas

Presidencia

Dip. Teresa López Hernández

Integrante

Dip. Eduardo Orihuela Estefan

Integrante

Dip. Araceli Saucedo Reyes

Integrante

Dip. Brenda Fabiola Fraga Gutiérrez

Integrante

Dip. Wilma Zavala Ramírez

Integrante

Dip. Ernesto Núñez Aguilar

Integrante

Dip. Antonio de Jesús Madriz Estrada

Integrante

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

Mtra. Beatriz Barrientos García

Secretaria de Servicios Parlamentarios

Lic. Abraham Ali Cruz Melchor

Director General de Servicios de

Apoyo Parlamentario

Lic. Ana Vannesa Caratachea Sánchez

Coordinadora de Biblioteca, Archivo

y Asuntos Editoriales

Mtro. Ricardo Ernesto Durán Zarco

Jefe del Departamento de Asuntos Editoriales

La GACETA PARLAMENTARIA es una publicación elaborada por el DEPARTAMENTO DE ASUNTOS EDITORIALES. *Corrector de Estilo:* **Juan Manuel Ferreyra Cerriteño**. *Formación, Reporte y Captura de Sesiones:* Georgina Zamora Marín, Gerardo García López, Juan Arturo Martínez Ávila, María del Socorro Barrera Franco, María Elva Castillo Reynoso, Mario Eduardo Izquierdo Hernández, Martha Morelia Domínguez Arteaga, Melissa Eugenia Pérez Carmona, Mónica Ivonne Sánchez Domínguez, Moises Cruz Fonseca, Nadia Montero García Rojas, Paola Orozco Rubalcava, Perla Villaseñor Cuevas.

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

SEPTUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA

Segundo Año de Ejercicio

Segundo Periodo Ordinario de Sesiones

INICIATIVA CON PROYECTO DE
DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN
LOS ARTÍCULOS 52, 63, 132, 156 Y
174 DE LA LEY DE SALUD PARA EL
ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO,
PRESENTADA POR LA DIPUTADA TERESA
LÓPEZ HERNÁNDEZ, INTEGRANTE DEL
GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO
MORENA.

Dip. Antonio de Jesús Madriz Estrada,
 Presidente de la Mesa Directiva
 del H. Congreso del Estado de
 Michoacán de Ocampo.
 Presente.

Diputada Teresa López Hernández, integrante de la LXXIV Legislatura del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, del Grupo Parlamentario de MORENA, en el ejercicio de la facultad que me confiere los artículos 8° fracción II y 234 y 235 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, someto a consideración de este Congreso la presente *Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 52 del Capítulo II, 63 fracción II, Capítulo IV, 132, Capítulo XI, 156 Capítulo XVII, 174 fracción V, Capítulo XXI, todas las anteriores del Título Tercero de la Ley de Salud para el Estado de Michoacán de Ocampo*, al tenor de lo siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La salud pública tiene por objeto promover el bienestar, para prevenir enfermedades y prolongar la vida a través del esfuerzo comunitario y organizado.

El Poder Ejecutivo del Estado de Michoacán a través de los Servicios de Salud puede suscribir con los Ayuntamientos convenios o acuerdos de coordinación en los que se establezcan los criterios de atención para la participación exclusiva, concurrente y en coadyuvancia en materia de salubridad local.

Cabe señalar que existen ordenamientos internacionales, nacionales y locales teniendo como objeto la protección de la salud, en sus diferentes modalidades por ejemplo el bienestar físico, mental y social del hombre para contribuir al ejercicio pleno de sus capacidades, sin dejar de mencionar lo que establece el artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia en derecho a la protección a la salud.

En este orden de ideas en el Estado de Michoacán existen lugares públicos como parques de recreación, mercados, centrales de abasto, balnearios, gasolineras, estacionamientos, cementerios, funerarias, gimnasios entre otros, los cuales cuentan con sanitarios públicos en condiciones deficientes, sin generar las condiciones necesarias para contar con la infraestructura adecuada, así como los insumos básicos para su operación, por ejemplo, jabón, sanitas, papel sanitario, agua limpia, medidas de seguridad para personas con discapacidad, higiene y sobre todo la gratuidad en los respectivos sanitarios públicos.

Muchos de los responsables de la operación del servicio de los sanitarios violan las medidas de higiene y ponen en riesgo la salud de los usuarios y que a pesar de las malas condiciones que se encuentran, aun así, hacen un cobro indebido, haciendo de este un negocio muy rentable, siendo afectados sobre todo los grupos más vulnerables.

Cabe señalar que la crisis económica que aqueja a la entidad michoacana, dificulta aún más realizar un pago de servicio de sanitario que va desde cinco pesos e inclusive llega a costar hasta diez pesos y en algunos centros comerciales condicionados la compra de un artículo para hacer uso del sanitario.

Es importante señalar que con este cobro indebido se pone en riesgo la salud de los usuarios al aguantarse para ir orinar o defecar, por no contar con el mínimo necesario para pagar el servicio del sanitario sobre todo a las personas que lo usan con mayor frecuencia, por ejemplo, personas embarazadas, diabéticos, Hipertensos, ancianos entre otros, pudiendo desarrollar infecciones en las vías urinarias e inclusive provocar trastornos gastrointestinales o fallas orgánicas múltiples, sin dejar de mencionar los posibles accidentes por no contar con las medidas mínimas de seguridad, así como lo insalubre que se encuentran los respectivos sanitarios públicos, aumentando la posibilidad de un accidente o contraer alguna enfermedad infectocontagiosa.

Por lo anteriormente expuesto y fundado; me permito presentar la siguiente Propuesta de:

DECRETO

Artículo Primero. Se reforman los artículos 52 del Capítulo II, 63 fracción II, Capítulo IV, 132, Capítulo XI, 156 Capítulo XVII, 174 fracción V, Capítulo XXI, todas las anteriores del Título Tercero de la Ley de Salud para el Estado de Michoacán de Ocampo, para quedar como sigue:

Artículo 52. En los mercados y centros de abasto se deberá contar con sanitarios públicos y disponer de agua apta para uso y consumo humano en cantidad suficiente y permanente; así como la gratuidad de los propios y los insumos suficientes para su operación como sanitas, papel higiénico y jabón líquido.

Artículo 63. ...

Fracción II. Los cementerios municipales y privados deberán contar como mínimo para su debido funcionamiento, con los siguientes servicios:

- I. Agua para uso y consumo humano...
- II. Sanitario Público gratuito y con los insumos suficientes para su operación como sanitas, papel higiénico y jabón líquido.

Artículo 132. Los Sanitarios públicos deberán cumplir con los requisitos señalados por el Reglamento de Ingeniería Sanitaria y contar con la autorización correspondiente otorgada por la autoridad municipal, así como la gratuidad de los propios y los insumos suficientes para su operación como sanitas, papel higiénico y jabón líquido.

Artículo 156. Las gasolineras deberán contar con las instalaciones de seguridad que establezcan las disposiciones legales, reglamentos y normas correspondientes, así como la gratuidad de los propios y los insumos suficientes para su operación como sanitas, papel higiénico y jabón líquido.

Artículo 174. Los estacionamientos en materia sanitaria para su funcionamiento, cumplirán con los siguientes requisitos:

- I...
- II...
- III...
- IV...
- V. Servicios sanitarios en condiciones higiénicas; así como la gratuidad de los propios y los insumos suficientes para su operación como sanitas, papel higiénico y jabón líquido.

TRANSITORIOS

Primero. Notifíquese el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su conocimiento y publicación respectiva.

Segundo. El presente decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán, a los 15 días del mes de diciembre de 2019.

Atentamente

Dip. Teresa López Hernández



— 2020 —

**“AÑO DEL 50 ANIVERSARIO LUCTUOSO
DEL GENERAL LÁZARO CÁRDENAS DEL RÍO”**



L X X I V
LEGISLATURA

CONGRESO DEL ESTADO
DE MICHOACÁN DE OCAMPO



www.congresomich.gob.mx